Firmado digitalmente por ALFARO ROTONDO Santiago Maurici FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.03.2021 20:46:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 31 de Marzo del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000051-2021-DGIA/MC

VISTOS, el Informe N° 000021-2021-DIA-VLB/MC, de fecha 17 de marzo del 2021; el Informe N° 000190-2021-DIA/MC, de fecha 29 de marzo del 2021; y el expediente N° 2021-0021306, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "*Asociación Academia de Cultura Japonesa*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (…), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (…)*";

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de "*Emitir opinión técnica para (…) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (…)*";

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N° 2021-0021306, la asociación denominada "*Asociación Academia de Cultura Japonesa",* representada por el señor Takahiro Shidara, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, de acuerdo al Informe N° 000021-2021-DIA-VLB/MC, se señala que la citada asociación es una entidad sin fines de lucro de carácter educativo socio cultural, además, es una institución dedicada a difundir los valores de la cultura japonesa en sus diversos aspectos, contribuyendo al intercambio cultural entre el Perú y Japón. Uno de sus objetivos es enseñar el idioma japonés de alta calidad, tanto a niños como a jóvenes y adultos. Asimismo, la "*Asociación Academia de Cultura Japonesa"* ejecuta

Firmado digitalmente por LA ROSA VASQUEZ Carlos Andres FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2021 12:35:07 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **NQXFDOK**

acciones de fomento cultural mediante la organización de cursos, talleres, charlas, conferencias, visitas guiadas a museos, lugares históricos, exposiciones sobre temas tecnológicos, etc. Organiza juegos relacionados con el arte a través de la participación en exposiciones. Busca además, divulgar los antiguos métodos japoneses para el tratamiento de la salud, como el Shiatsu (dígito – presión). Además, realiza festivales artístico-deportivos brindando a los niños la oportunidad de compartir experiencias a través del deporte y el conocimiento de expresiones artísticas de ambas culturas;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe señala que la "*Asociación Academia de Cultura Japonesa"* en su centro de estudios en idioma japonés, planifica programas de estudios oficiales del Perú con el Japón, brindando a los alumnos aprobados en determinado grado en el centro de estudios o academia de la Asociación, la oportunidad de continuar el grado inmediato superior en cualquier plantel del Japón;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada "*Asociación Academia de Cultura Japonesa"*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000190-2021-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"Asociación Academia de Cultura Japonesa",* con sede en Calle Las Clivias N° 276, Urb. Pampas de Santa Teresa, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **NQXFDOK**

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada *"Asociación Academia de Cultura Japonesa"*, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **NQXFDOK**